

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A través de este instrumento, la sociedad THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida conforme a la legislación colombiana e identificada con el número de identificación tributaria 900.237.844-2, ordena, prescribe y determina, su Política de Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de preservar, proteger, salvaguardar, promover, incentivar y defender el derecho fundamental del Habeas Data en el tratamiento de datos de clientes, proveedores, trabajadores, accionistas y terceros conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política colombiana, la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015.

Este documento cuenta con la siguiente estructura:

PREÁMBULO Y CONDICIONES PRELIMINARES	2	
CAPÍTULO I - POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	3	
DEFINICIONES APLICABLES.....	4	
PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	5	
CAPÍTULO II – DERECHOS Y DEBERES	7	
DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.....	7	
DEBERES DEL RESPONSABLE Y DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	8	
CAPÍTULO III - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS	9	
FORMAS DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN Y EXCEPCIONES	9	
REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN.....	10	
CAPÍTULO IV – TRATAMIENTO DE DATOS ESPECIALES	11	
DATOS SENSIBLES.....	11	
DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES.....	12	
VIDEOVIGILANCIA	12	
CAPÍTULO V – OPERACIONES CON LOS DATOS PERSONALES.....	13	
FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	13	
TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES	14	
CAPÍTULO VI – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	15	
VERSION 3	FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025	CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

INCIDENTES DE SEGURIDAD	15
REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS.....	17
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA DATOS SENSIBLES.....	17
CAPÍTULO VII – PROCEDIMIENTOS PQRS.....	18
CAPÍTULO VIII - RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.....	20
CAPÍTULO IX – OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	22
CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES.....	23

CAPÍTULO I - POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La política de protección de datos personales de la empresa se aplicará a todas las bases de datos físicas o digitales que contengan datos personales y sean objeto de tratamiento en el desarrollo del objeto social de **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S**. Esta política es de obligatorio conocimiento y cumplimiento por todos los involucrados en el tratamiento de datos personales en bases de datos al interior de la empresa.

ARTÍCULO 2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS: La persona responsable del tratamiento de datos es la persona jurídica THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S identificada con número de identificación tributaria 900.237.844-2 con domicilio principal en el municipio de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA: El objetivo principal de este documento es preservar, proteger, salvaguardar, promover, incentivar y defender el derecho fundamental del Habeas Data en el tratamiento de datos realizado por THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S de clientes, proveedores, trabajadores, accionistas y terceros conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Política colombiana, la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015. Para cumplir con el objetivo principal, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Brindar información completa y necesaria a los grupos de interés acerca del tratamiento de datos personales realizado por la compañía.
2. Establecer lineamientos y procedimientos que garanticen el correcto tratamiento de datos personales por la compañía.
3. Divulgar la política de tratamiento de datos personales, los procedimientos y el compromiso de la empresa con la protección de los derechos de habeas data de los grupos de interés.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07

4. Promover la protección integral de los datos personales de los grupos de interés a través de buenas prácticas corporativas.
5. Dar cumplimiento al régimen de protección de datos personales estipulado en el ordenamiento jurídico colombiano.

ARTÍCULO 4. ALCANCE: Esta política debe conocerse, observarse, respetarse y cumplirse por todos los trabajadores, administradores, representantes, accionistas, entre otros, de la compañía, con especial énfasis en aquellas personas que desempeñen un rol al interior de la empresa directamente relacionado con la recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, modificación, uso, publicación, combinación y destrucción de datos personales de los grupos de interés.

DEFINICIONES APLICABLES

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES: Para todos los efectos, las palabras o frases contenidas en esta política tendrán las siguientes definiciones, independientemente de que ellos se utilicen en singular o en plural:

1. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
2. **Aviso de privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
4. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
5. **Dato público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
6. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

7. **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
8. **Fuente de información:** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, debido a autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final.
9. **Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.
10. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
11. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
12. **Habeas data:** Derecho fundamental de toda persona para conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, conforme a lo dispuesto en la ley y normatividad aplicable.
13. **Oficial de Protección de Datos Personales:** Persona interna o externa que se encarga de realizar un programa integral de gestión de datos personales con el fin de dar cabal cumplimiento al régimen general de protección de datos personales y al principio de responsabilidad demostrada en relación con el manejo de la información de los titulares al interior de la organización.
14. **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
15. **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable.
16. **Usuario de la información:** El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley 1266 de 2008, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información.



PRINCIPIOS

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S como responsable del tratamiento de datos personales de los titulares de la información, con base en el régimen de protección de la privacidad aplicará de manera armónica, integral y suficiente los siguientes principios al realizar el tratamiento de datos personales:

1. Principio de Legalidad en Materia de Tratamiento de Datos: El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse como mínimo a lo establecido en la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, decretos reglamentarios y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Principio de Finalidad: El Tratamiento debe obedecer a finalidades legítimas de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, la cual debe ser informada al Titular de la información.
3. Principio de Libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular de la información. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento. De forma excepcional se puede realizar el tratamiento sin consentimiento previo cuando exista una causal legal o justificación suficiente para ello.
4. Principio de Veracidad o Calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, válida, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, culpa o dolo.
5. Principio de Transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
6. Principio de Acceso y Circulación Restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
7. Principio de Seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

8. Principio de Confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta. THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S se compromete a tratar los datos personales de los titulares tal y como lo define el literal g) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 de forma absolutamente confidencial haciendo uso de estos, exclusivamente, para las finalidades expresadas en el presente instrumento o en la correspondiente autorización.
9. Principio de temporalidad: Los datos personales se conservarán únicamente por el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades que justificaron el tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, laborales, jurídicos e históricos de la información. Los datos serán conservados cuando ello sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. Una vez cumplida la finalidad del tratamiento y los términos establecidos anteriormente, se procederá a la supresión de los datos.
10. Principio de Necesidad: Los datos personales tratados deben ser los estrictamente necesarios para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con la base de datos.
11. Interpretación integral de los derechos constitucionales: Los derechos se interpretarán en armonía y en un plano de equilibrio con el derecho a la información previsto en el artículo 20 de la Constitución Política y con los derechos constitucionales aplicables.

CAPÍTULO II – DERECHOS Y DEBERES DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 7. HABEAS DATA: En cumplimiento del compromiso de THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S de respetar, promover, preservar y proteger los derechos de los titulares de la información, se establecen los siguientes derechos en el marco de la presente Política de Tratamiento de Datos:

1. Conocer, actualizar y rectificar los datos frente a él responsable o encargados del Tratamiento de datos.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada, o cualquier otra que suscriba el titular de los datos personales, excepto cuando expresamente se inhiba como requisito para el tratamiento de datos de conformidad con la ley.
3. Ser informado por la compañía, previa solicitud formal, respecto del uso que se les ha dado a los datos.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07

4. Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de la información cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Autoridad Competente haya determinado que, en el tratamiento THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S o encargados del tratamiento de datos personales, han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. La revocatoria procederá siempre y cuando no exista la obligación legal o contractual de conservar los datos personales.
6. Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en bases de datos.

DEBERES DEL RESPONSABLE Y DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LA COMPAÑÍA RESPONSABLE: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S como responsable del tratamiento de la información de los titulares, deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley:

1. Garantizar al titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular de la información para el tratamiento de sus datos.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad del tratamiento de los datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, fraudulento, o ilegal.
5. Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
8. Suministrar al encargado del tratamiento de datos personales, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

9. Exigir al encargado del tratamiento de datos personales en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular de la información.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
11. Adoptar procedimientos específicos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
12. Informar al encargado del tratamiento de datos personales cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular de la información, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
13. Informar a solicitud del Titular sobre el uso de sus datos.
14. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

ARTÍCULO 9. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO: En caso de que THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S encargue el tratamiento de datos personales a terceros, estos deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en el presente manual y en las normas que regulen su actividad:

1. Garantizar al titular de la información la protección de sus datos personales en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data y privacidad.
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, fraudulento o ilegal.
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente Política de Protección de Datos o de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente aplicable.
4. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud.
5. Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares de la información en los términos debidos.
6. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio o cualquier otra autoridad competente.
7. Permitir el acceso a la información únicamente a usuarios que pueden tener acceso a ella.
8. Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio o a la autoridad competente cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
9. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio o la autoridad competente en esta materia.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

CAPÍTULO III - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS FORMAS DE OTORGAR LA AUTORIZACIÓN Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 10. EXIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: Salvo excepciones de ley, para tratar datos personales se requiere la autorización previa e informada del titular de la información, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste de las siguientes formas:

1. Por escrito, mediante la suscripción de una autorización de tratamiento de datos en favor del responsable, a través de formularios de inscripción de clientes y proveedores, suscripción de contratos comerciales o cualquier otro documento que haga sus veces.
2. De forma oral expresada al responsable o encargado del tratamiento de datos.
3. A través de conductas inequívocas del titular de la información que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización, como cuando, por ejemplo, se remite a la Entidad una hoja de vida para participar en procesos de selección o cuando se ingresa las instalaciones a sabiendas de la existencia de sistemas de videovigilancia.

ARTÍCULO 11. EXCEPCIONES A LA EXIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: En las siguientes situaciones no será necesario que el titular de la información otorgue autorización de datos personales en favor del responsable del tratamiento:

1. Información requerida por la Superintendencia de Industria y Comercio como máxima autoridad en protección de datos personales o por orden judicial.
2. Datos personales de naturaleza pública.
3. Casos de urgencia médica o sanitaria.
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.
6. Datos personales que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
7. El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;
8. El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;
9. Cuando el que otorgue la autorización sea un tercero que tenga la capacidad en virtud de

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

la ley, el contrato u otro instrumento, para otorgar autorización a nombre del titular de la información;

10. Todos los datos que THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S tenga la obligación legal o contractual de conocer y tratar.

REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN Y SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12. DEBERES DEL RESPONSABLE EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN: Al momento de solicitar al titular de la información la autorización de tratamiento de datos, el responsable deberá informarle de manera clara y expresa lo siguiente:

1. El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
2. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
3. Los derechos que le asisten como titular de la información.
4. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 13. ACCESO A LA INFORMACIÓN TRATADA: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S como responsable del tratamiento de datos personales, deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo cuando el titular de la información lo solicite y entregarle copia de la información tratada en las bases de datos.

ARTÍCULO 14. SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN: La información solicitada por los titulares de información personal será suministrada principalmente por medios electrónicos, o por cualquier otro medio solo si así lo requiere el titular. La información suministrada por THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S será entregada sin barreras técnicas que impidan su acceso; su contenido será de fácil lectura y tendrá que corresponder a los datos contenidos en las bases de datos del responsable.

ARTÍCULO 15. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA INFORMACIÓN: La información que reúna las condiciones establecidas en la presente Política de Protección de Datos Personales, en concordancia con el régimen legal de protección de datos personales podrá ser suministrada a las siguientes personas:

1. Titulares de la información, sus herederos, sus representantes legales o mandatarios.
2. Entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
3. Terceros autorizados por el titular de la información o por la ley.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

CAPÍTULO IV – TRATAMIENTO DE DATOS ESPECIALES DATOS SENSIBLES

ARTÍCULO 16. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: Los datos sensibles únicamente podrán ser tratados en los siguientes casos:

1. El titular haya dado su autorización de tratamiento de datos explícita, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
2. El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
3. El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho al interior de un proceso judicial.
4. El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares de la información.

ARTÍCULO 17. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S informará a los titulares de la información, que en virtud de la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles.

En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, el responsable implementará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los productos.

DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 18. TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, y cuando dicho tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y/o requisitos:

1. Que respondan y respeten el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
2. Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal de los niños, niñas o adolescentes otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

ARTÍCULO 19. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S informará a los representantes legales de los menores titulares de la información, que en virtud de la ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias estos no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes.

VIDEOVIGILANCIA

ARTÍCULO 20. VIGILANCIA A TRAVÉS DE GRABACIONES DE VIDEO, FOTOGRAFÍA Y/O AUDIO:

THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S realiza gestiones de videovigilancia en todas sus instalaciones físicas, mediante equipos ubicados en diferentes lugares internos, para el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad de los bienes, locaciones físicas y personas que se encuentran en éstas, o como medio probatorio en cualquier proceso administrativo, judicial o interno, en observancia de las normas constitucionales y legales. Todos los titulares tienen conocimiento sobre la realización de esta actividad mediante la fijación de anuncios de alertas de videovigilancia en espacios abiertos, públicos y visibles, y de que estos mecanismos no se encuentran ubicados en espacios atentatorios de su intimidad.

ARTÍCULO 21. CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES: Las imágenes deberán ser conservadas por un tiempo máximo de 28 días. En caso de que la imagen respectiva sea objeto o soporte de una reclamación, queja, o cualquier proceso de tipo judicial, las grabaciones serán conservadas hasta el momento en que sea resuelto, a menos de que la empresa considere prudente la eliminación del dato o se cumpla el plazo establecido en este artículo.

CAPÍTULO V – OPERACIONES CON LOS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 22. OPERACIONES QUE SE INCLUYEN EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S realizará operaciones o conjunto de operaciones que incluyen recopilación, registro, organización, estructuración, almacenamiento, modificación, uso, publicación, combinación y supresión. Este tratamiento de datos se realizará exclusivamente para las finalidades autorizadas y previstas en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales y en las autorizaciones específicas otorgadas por parte de los titulares de la información. De la misma forma se realizará tratamiento de datos personales cuando exista una obligación legal o contractual para ello.

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 23. FINALIDADES DE LA COMPAÑÍA EN EL TRATAMIENTO DE DATOS: Los

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

datos personales que se recolecten serán incluidos en bases de datos y serán utilizados de manera directa o a través del responsable o encargados en los términos que se establezca en la normatividad aplicables en esta materia, para las finalidades directas e indirectas relacionadas con el objeto y propósitos de la empresa. Se indican de manera enunciativa las finalidades generales, sin perjuicio que en cada autorización se incluyan las finalidades particulares respecto de cada relación con el titular de la información:

1. Dar cumplimiento al objeto social de la empresa.
2. Realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la empresa respecto del negocio celebrado con el titular.
3. Recibir, gestionar, tramitar y contestar solicitudes, quejas y reclamos.
4. Compartir la información con terceros con los cuales THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado o la ley.
5. Realizar actividades comerciales o de fidelización incluyendo encuestas de satisfacción, presentación de ofertas, aspectos contables, entre otros.
6. Contactar al titular para realizar el ofrecimiento de bienes y servicios.
7. Dar cumplimiento a obligaciones regulatorias como las relacionadas con aspectos tributarios, sostenibilidad, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, entre otras.
8. Transferir o transmitir los datos personales para cumplir con obligaciones legales, contractuales o regulatorias.
9. Captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación o reproducción en tiempo real o posterior de imágenes por sistemas de videovigilancia, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión con el fin de garantizar la seguridad de los bienes y las personas en las instalaciones o sedes de la Compañía. Verificar el cumplimiento de una obligación legal o contractual cualquiera sea su naturaleza.
10. El ejercicio de las acciones judiciales o jurisdiccionales para la protección de derechos propios o de terceros.
11. Realizar encuestas relacionadas con los servicios o bienes que ofrece la compañía.
12. Informar sobre oportunidades de empleos, talleres, seminarios u otros eventos a nivel local e internacional.
13. Los demás que, en virtud del contrato o la ley, THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S deba realizar.

TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 24. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación comercial que le presten servicios necesarios para la debida operación empresarial, o de conformidad con las funciones establecidas a su cargo en el régimen de protección de datos.

VERSION 3 FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025 CODIGO : Código: PO-PD-07

Cuando el responsable realice transferencia de información de los titulares, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a los datos personales cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en las leyes que regulan la materia.

ARTÍCULO 25. RELACIÓN DEL RESPONSABLE CON LOS ENCARGADOS: Cuando THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S transmita los datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio nacional, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que indicará:

1. Alcances del tratamiento de la información de los titulares.
2. Las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales.
3. Las obligaciones del encargado frente al titular de la información y el responsable de tratamiento de datos personales.

El encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la presente política de tratamiento de datos personales y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares de la información hayan autorizado conforme a las leyes aplicables vigentes.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS: Los encargados del tratamiento de datos personales del responsable tendrán en todo caso las siguientes obligaciones:

1. Dar tratamiento a los datos personales a nombre del responsable, conforme al régimen jurídico del habeas data.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos que contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales de los titulares de la información.

CAPÍTULO VI – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 27. MISIÓN EN LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, entendiendo la importancia de una adecuada gestión de la información, se ha comprometido con la implementación de medidas de gestión de seguridad de la información buscando establecer un marco de confianza en el ejercicio de sus deberes normativos conforme al Régimen de Protección de Datos Personales en relación con los titulares de la información. La protección de la información busca la disminución del impacto generado sobre las bases de datos, con objeto de mantener un nivel de exposición que permita responder

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

por la integridad, confidencialidad y la disponibilidad de esta, acorde con las necesidades de los diferentes grupos de interés identificados como proveedores, clientes y trabajadores.

ARTÍCULO 28. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: El almacenamiento de la información digital y física se realiza en medios o ambientes que cuentan con adecuados controles para la protección de los datos. Esto involucra controles de seguridad física e informática, tecnológicos y de tipo ambiental en áreas restringidas, en instalaciones propias y/o centros de cómputo o centros documentales gestionados por terceros.

ARTÍCULO 29. DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN: La destrucción de medios físicos y electrónicos se realiza a través de mecanismos que no permiten su reconstrucción. Se realiza únicamente en los casos en que no constituya el desconocimiento de norma legal o constitucional alguna, dejando siempre la respectiva trazabilidad de la acción. La destrucción comprende información contenida en poder de terceros como en instalaciones propias.

INCIDENTES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 30. INCIDENTES DE SEGURIDAD: Se entiende por incidente de seguridad cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar la seguridad de las bases de datos o información contenida en las mismas. En caso de conocer alguna incidencia ocurrida, la persona ya sea externa o relacionada a la organización informará al responsable del tratamiento y este adoptará las medidas oportunas frente al incidente reportado que haya afectado las bases de datos con información que contenga datos personales, se deberá informar al área encargada del tratamiento de datos personales al interior de la compañía quién gestionará su reporte en el Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 32. DEBER DE INFORMACIÓN DE LOS INCIDENTES DE SEGURIDAD: Es responsabilidad de cada trabajador, contratista, consultor o tercero, reportar de manera oportuna cualquier evento sospechoso, debilidad o violación de políticas que pueden afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que trate THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S.

ARTÍCULO 33. IDENTIFICACIÓN DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD: Todos los eventos sospechosos o anormales, tales como aquellos en los que se observe el potencial de pérdida de reserva o confidencialidad de la información, deben ser evaluados para determinar si son o no, un incidente y deben ser reportados al nivel gerencial en la organización.

ARTÍCULO 34. REPORTE DEL INCIDENTE DE SEGURIDAD: Todos los incidentes y eventos

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

sospechosos deben ser reportados tan pronto como sea posible a través de los canales internos establecidos por THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S incluyendo el correo para notificaciones judiciales. Si la información sensible o confidencial es perdida, divulgada a personal no autorizado o se sospecha de alguno de estos eventos, el área encargada del tratamiento de datos personales debe ser notificado de manera inmediata. Los trabajadores deben reportar a su jefe directo y al área encargada del tratamiento de datos personales cualquier daño o pérdida de computadores o cualquiera otro dispositivo, cuando estos contengan datos personales bajo el tratamiento o responsabilidad de la compañía.

A menos que exista una solicitud de la autoridad competente debidamente razonada y justificada, ningún trabajador debe divulgar información sobre sistemas de cómputo, y redes que hayan sido afectadas por un delito informático o abuso de sistema. Para la entrega de información o datos en virtud de orden de autoridad se deberá tener un correcto asesoramiento jurídico. El reporte en el RNBD solo se realizará una vez se haya comprobado y demostrado la existencia de un incidente de seguridad con afectación real a los datos personales de titulares.

ARTÍCULO 35. PREVENCIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD: El área encargada de TICS al interior de la organización, así como cualquier área comprometida y los directamente responsables de la gestión de datos personales, deben prevenir que los incidentes de seguridad se presenten, corrigiendo todas las vulnerabilidades identificadas en los equipos de cómputo y servidores, que contengan bases de datos personales.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS

ARTÍCULO 36. REGISTRO DE LA POLÍTICA Y BASES DE DATOS: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 y sus decretos reglamentarios, registrará sus bases de datos junto con la presente política de tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido por la autoridad.

ARTÍCULO 37. REPORTE DE INCIDENTES DE SEGURIDAD EN EL RNBD: Los incidentes de seguridad descritos en el subtítulo anterior se deben reportar por el área encargada de tratamiento de datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos a más tardar 15 días hábiles después de su conocimiento y reporte una vez se haya comprobado y demostrado la existencia de un incidente de seguridad con afectación real a los datos personales de titulares.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA DATOS SENSIBLES

ARTÍCULO 38. PRINCIPIOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PERSONAL SENSIBLE:

Con la finalidad de mitigar los riesgos de incidentes de seguridad de las bases de datos que contienen datos personales sensibles, THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S rige la seguridad de la información conforme a los siguientes principios:

1. Las responsabilidades frente a la seguridad de la información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por cada uno de los trabajadores, proveedores, socios de negocio o terceros.
2. Proteger la información personal tratada, procesada o resguardada por los procesos de operación empresarial, su infraestructura tecnológica y activos del riesgo que se genera de los accesos otorgados a terceros.
3. Proteger la información personal tratada, procesada, transmitida o resguardada por los procesos de operación empresarial, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto de la información personal. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información al interior de las bases de datos.
4. Proteger la información personal de las amenazas originadas por parte de terceros.
5. Proteger las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta los procesos críticos de custodia de la información personal.
6. Controlar la operación en los procesos de negocio buscando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
7. Implementar, cuando sea posible, un control de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
8. Propender que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de las bases de datos.
9. Buscar una adecuada gestión de los eventos de seguridad para lograr una mejora efectiva del modelo de seguridad en la información.
10. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales bajo el régimen de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 39. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES DE LOS TITULARES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S como

responsable del tratamiento de datos sensibles de los titulares, implementa medidas técnicas, humanas y administrativas con la finalidad de otorgar una seguridad más robusta a la información personal sensible evitando su adulteración, pérdida, consulta no autorizada, acceso no autorizado o acceso fraudulento. De forma enunciativa se enlistan las siguientes medidas concretas de seguridad en la información que ejecuta la organización con énfasis en el correcto tratamiento de datos sensibles de los titulares:

1. Suscripción de cláusulas de confidencialidad de la información con colaboradores,

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

- contrapartes contractuales y terceros relacionados con la compañía.
2. Capacitaciones de los trabajadores en seguridad de la información y uso correcto de las bases de datos del responsable, haciendo énfasis en la protección de los datos personales sensibles.
 3. Empleo de medidas de seguridad informática en todos los equipos electrónicos de la compañía.
 4. Controles de seguridad de la información personal para el Recurso Humano antes, durante y posterior a asumir el empleo.
 5. Empleo de medidas de seguridad en las instalaciones físicas de la organización.

CAPÍTULO VII – PROCEDIMIENTOS PQRS

ARTÍCULO 40. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN A LAS PQRS: ÁREA DE ADMINISTRACIÓN será el responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes remitidas, en los términos, plazos y condiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en las presentes políticas. En esta sección se detalla el procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar su autorización.

ARTÍCULO 41. RECEPCIÓN DE PQRS: Las peticiones, consultas y reclamos formulados por los titulares de datos personales para ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir datos, o revocar la autorización de tratamiento de datos personales deberán ser dirigidas a:

1. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN: Calle 56 # 7 - 85 Oficina 302, Bogotá, D.C
2. CORREO ELECTRÓNICO: infodatospersonales@bextsa.com
3. 601 -7944507

ARTÍCULO 42. CONTENIDO DE LAS PQRS: Las PQRS dirigidas a THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos del titular, representante, mandatario o heredero.
2. Lo que se pretende consultar especificando si la PQRS es presentada a título de consulta o reclamo.
3. Dirección física, electrónica y teléfono de contacto del titular, representante, mandatario o heredero.
4. Firma, número de identificación y prueba de la identidad del solicitante.
5. Haber sido presentada por los medios de consulta habilitados por THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

ARTÍCULO 43. PQRS INCOMPLETAS: En caso de que la PQRS se presente sin el cumplimiento de los anteriores requisitos legales, se solicitará al peticionante dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la PQRS, para que subsane las fallas y presente la información o documentos faltantes.

ARTÍCULO 44. DESISTIMIENTO DE LA PQRS: Transcurridos dos (2) meses desde el día siguiente del envío del requerimiento sin que el peticionante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la PQRS.

ARTÍCULO 45. TÉRMINO DE RESPUESTA A PQRS: Las PQRS recibidas a título de consulta mediante los anteriores medios serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibimiento de la PQRS. Las PQRS recibidas a título de reclamo mediante los anteriores medios serán atendidas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente del recibimiento de la PQRS.

ARTÍCULO 46. PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE RESPUESTA: En caso de imposibilidad de atender la PQRS a título de consulta dentro del término inicial, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo. También en caso de imposibilidad de atender la PQRS a título de reclamo dentro del término inicial, se informará al interesado antes del vencimiento de los quince (15) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 47. DERECHOS QUE LOS TITULARES PUEDEN EJERCER MEDIANTE PQRS A TÍTULO DE RECLAMO:

1. **CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN:** THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S y sus encargados, garantizarán a los titulares de datos personales contenidos en sus bases de datos, el derecho de corregir o actualizar los datos personales que reposen en sus bases de datos, mediante presentación de PQRS a título de reclamación, cuando consideren que se cumplen los parámetros establecidos por la ley o los señalados en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales para que sea procedente la solicitud de Corrección o Actualización.

2. **REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN O SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:**

THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S y sus encargados garantizarán a los titulares

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

de datos personales contenidos en sus bases de datos, el derecho de solicitar la revocatoria de la autorización o solicitar la supresión de la información contenida en su registro individual o toda aquella que esté vinculada con su identificación cuando consideren que se cumplen los parámetros establecidos por la ley o los señalados en la presente Política de Tratamiento de Datos Personales. Así mismo se garantiza el derecho de presentar reclamos cuando adviertan el presunto incumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o de la presente Política de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 48. SUPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN: En caso de resultar procedente la Supresión de los datos personales del titular de la base de datos conforme a la reclamación presentada, THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S deberá realizar operativamente la supresión de tal manera que la eliminación no permita la recuperación de la información, sin embargo, el titular de la información deberá tener en cuenta que en algunos casos cierta información deberá permanecer en registros históricos por cumplimiento de deberes legales de la organización por lo que su supresión versará frente al tratamiento activo de los mismos y de acuerdo a la solicitud del titular.

CAPÍTULO VIII - RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 49. GENERALIDADES: Todas las personas tienen la obligación de acatar, respetar y promover el derecho fundamental al Habeas Data. Esta obligación de carácter legal, constitucional y ético será observada por la empresa y todos sus miembros dentro del alcance de sus funciones y la función social organizacional. De manera particular, en esta sección se incluirán las responsabilidades y funciones de los órganos sociales, de los administradores y de todos los trabajadores de la empresa.

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

1. Conocer de la política y el sistema de vigilancia, protección y promoción del derecho de habeas data; y generar comentarios y oportunidades de mejora cuando se requieran.
2. Apoyar en el cumplimiento de los estándares y procedimientos establecidos dentro de este documento.
3. Ayudar para que en la empresa se adopten de manera efectiva las políticas de protección de datos personales.
4. Solicitar, cuando se requiera, rendición de cuentas por parte de una persona, departamento, equipo o administrador, con respecto de la protección de datos personales.

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDADES DE LOS ADMINISTRADORES Y DEL REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal y los administradores, (bajo la interpretación del artículo 22 de la ley 222 de 1995), tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Realizar seguimiento y monitoreo para asegurar que la empresa cumpla con sus obligaciones en relación con el derecho fundamental de habeas data de los titulares de la información y que tome medidas para remediar cualquier incumplimiento.
2. Garantizar que la política de protección de datos personales se mantendrá operativa y contará con los recursos necesarios para su funcionamiento y mejora constante.

ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDADES DE TODOS LOS TRABAJADORES: Todos los trabajadores de la organización, con independencia de su cargo, rango o nivel dentro de THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S, tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

1. Garantizar que la empresa respete el derecho fundamental del habeas data en todas las etapas de sus operaciones, incluyendo la selección de proveedores, la gestión de la cadena de suministro, el diseño y desarrollo de productos y servicios, la toma de decisiones empresariales y la gestión de los empleados.
2. Integrar en la práctica la protección y prevención del derecho fundamental del habeas data dentro de la empresa y en cada uno de los procesos y actividades que se desarrollan.
3. Respetar el habeas de sus compañeros de trabajo y todas las personas con las que se relacionan en la prestación de su servicio.
4. Denunciar cualquier violación del habeas data a través de los canales establecidos en este documento. Lo anterior en consonancia con el procedimiento para realizar y reportar incidentes de seguridad.
5. Participar en los procesos y actividades de implementación y mejora continua de la Política de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO IX – OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 53. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S podrá nombrar una persona natural o jurídica, interna o externa que funja como Oficial de Datos Personales de la organización, quien asegurará el cumplimiento del principio de responsabilidad demostrada de la compañía en materia de datos personales. La designación del Oficial de Protección de Datos Personales se tendrá que

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07



+57 601 7944507



www.bextsa.com



Calle 56 No. 7-85 Of. 302

realizar al interior del Registro Nacional de Bases de Datos RNBD administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 54. DISCRECIONALIDAD: Se advierte que el nombramiento de un Oficial de Protección de Datos es una decisión facultativa de la organización que se tomará de acuerdo con el contexto empresarial y financiero en que se encuentre la compañía, por lo que la designación se podrá realizar o revocar en cualquier momento. Sin embargo, la empresa siempre deberá tener un área o persona encargada al interior de la organización garante de la protección de los datos personales de los titulares en cumplimiento con la normativa general del derecho fundamental de habeas data.

ARTÍCULO 55. RESPONSABILIDADES DEL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El oficial de protección de datos designado por la organización tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

1. Diseñar, estructurar y administrar el Programa Integral de Gestión de Datos Personales en general.
2. Ayudar a la Organización a dar cabal cumplimiento al régimen general de Protección de Datos Personales en consonancia con el principio de Responsabilidad Probada.
3. Dar trámite a las solicitudes de los titulares de la información en relación con su derecho del habeas data.
4. Dar asesoría al responsable en la construcción de su política de tratamiento de datos y de todo el Sistema Integral de Protección de Datos en General.
5. Establecer los controles del Programa Integral de Gestión de Datos Personales, su evaluación y revisión permanente.
6. Rendir cuentas del Programa Integral de Gestión de Datos Personales al más alto nivel jerárquico de la organización.
7. Emitir recomendaciones hacia el responsable del tratamiento de datos personales.
8. Registrar las bases de datos de la organización en el Registro Nacional de Bases de Datos en las fechas correspondientes.
9. Capacitar a los empleados de la organización que tengan acceso al manejo de datos personales.
10. Elaborar el inventario de las bases de datos de la Organización.
11. Realizar todas las labores anteriores con un enfoque basado en el riesgo.

CAPÍTULO X – DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 56. VIGENCIA DE LAS BASES DE DATOS: Las Bases de Datos de THE BEST
VERSION 3 FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025 CODIGO : Código: PO-PD-07

EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.S tendrán el periodo de vigencia que corresponda a la finalidad para el cual se autorizó su tratamiento y de las normas especiales que regulen la materia, así como aquellas normas que establezcan el ejercicio de las funciones legales asignadas a la compañía.

ARTÍCULO 57. MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA: La empresa podrá en cualquier momento modificar este documento en cualquiera de sus apartes. Para realizar esta modificación, solamente se requerirá de la emisión de una nueva versión de la política, suscrita por el representante legal, estableciendo la fecha en la que entrará en vigor.

ARTÍCULO 58. ENTRADA EN VIGOR: Este documento entra en vigor a partir del día 4 de junio de 2025. Leído y aprobado este documento en su integridad, el representante legal de la empresa procede a suscribir esta Política de Tratamiento de Datos Personales, en el municipio Bogotá, D.C, en la oficina principal de la empresa.

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de cambio	Descripción de la modificación
1	19-oct-2016	Versión inicial
2	23-dic-2024	Se asigna un Oficial de Datos Personales a la política
3	28-Mar-2025	Actualización correo Oficial de Datos Personales
4	04-Jun-2025	Mejora completa del Oficial de Datos Personales

VERSION 3

FECHA DE PUBLICACION : 4 Junio de 2025

CODIGO : Código: PO-PD-07

